

# LEY N.º 1051

## Beca en la Facultad de Agronomía y Veterinaria en la Universidad de La Plata

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Fomento, del presupuesto general de la República, á partir del año 1909, la suma de ciento ochenta libras peruanas, para el sostenimiento en la República Argentina, del alumno que ocupa en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata, la beca cedida por el Gobierno de ese país.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiun días del mes de enero de mil novecientos nueve.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—*F. Alayza Paz Soldán.*